



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00013-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. SONIA LILIANA y LEYDI JOHANA ERAZO contra el señor VICTOR EFREN ERAZO

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 895

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2017-00013-00**

El apoderado judicial de las demandantes, SONIA LILIANA ERAZO y LADY JOJANA ERAZO CHAVEZ, a través de escrito allegado al proceso, manifiesta que estas últimas declinan de la cesión concedida a la señora STALLE MIREY CHAVEZ ERAZO como quiera que no hay pronunciamiento al respecto y que por tanto las demandantes han decidido comparecer al remate para hacer postura.

De acuerdo a lo anterior, es necesario recordar que en la diligencia de remate que se llevó a cabo el día 27 de abril del presente año, se desechó la postura de la señora STELLA MIREY CHAVEZ ERAZO por cuanto no precisó el valor de la postura, no la envió desde su correo y no se reconoció como cesionaria, en virtud de lo cual el Despacho después de ejercer control de legalidad decide suspender la diligencia hasta tanto no se definiera el asunto.

En este orden de ideas, estima este Despacho que existiendo voluntad de las ejecutantes SONIA LILIANA ERAZO y LADY JOJANA ERAZO CHAVEZ de desistir de la cesión de derechos a la señora STELLA MIREY CHAVEZ ERAZO, y en consecuencia eventualmente ejercer ellas mismas postura dentro de la diligencia a realizar, es suficiente para considerar fijar nueva fecha para llevar a cabo diligencia de remate dentro del presente proceso.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00013-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. SONIA LILIANA y LEYDI JOHANA ERAZO contra el señor VICTOR EFREN ERAZO

.En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali Valle,

RESUELVE:

PRIMERO- FIJAR fecha y hora para llevar a efecto el remate del bien inmueble objeto del presente proceso, el cual se adelantará en la forma determinada en el artículo 450 del C.G.P., anunciándose al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez el día domingo, en un periódico de amplia circulación (El Tiempo, Occidente, La República, El País o El Espectador), con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el mismo, **advirtiendo que los eventuales postores deberán allegar sus ofertas directamente al correo del Juzgado j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se garantizará la reserva del caso**, dicho listado además deberá contener:

- A. Fecha: DIEZ (10) del mes de AGOSTO de 2022, hora: ____ 8:00A.M.**
- B. Bien a rematar:** inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-0029799 de la Oficia de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, predio ubicado en la calle 44 #44-89 B/ Unión de Vivienda Popular.
- C. Avalúo del bien mueble: \$88.000.000, oo M/CTE, y los derechos que corresponden al demandado es del 50% es decir la suma de \$44.000.000**
- D. Radicación del Proceso:** 76-001-21-10-010-2017-000013-00. JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, VALLE.
- E. Forma en que realizará por el COVID 19:** La audiencia será virtual por la plataforma **Lifesize**, para ese fin los interesados enviarán al mail del Juzgado (j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) su correo electrónico con el que se les incluirá y se les permitirá ingresar a la misma mediante la opción UNIRSE A LA REUNIÓN que les aparecerá en el correo con la invitación, el link o enlace web a traves del cual podrán acceder a la diligencia.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00013-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. SONIA LILIANA y LEYDI JOHANA ERAZO contra el señor VICTOR EFREN ERAZO

- F. Forma de hacer llegar la oferta y plazo:** las ofertas se harán llegar directamente al correo del Juzgado j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las cuales serán públicas solamente al finalizar la audiencia donde se compartirá pantalla desde el computador de la Juez, llevándose el inmueble la mejor postura y deben ser remitidas en documento cifrado con contraseña, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia; y en el asunto se deberá indicar "POSTURA REMATE 2017- 013". **Se garantiza absoluta reserva.** El plazo será **5 días anteriores al remate y 1 hora durante la diligencia.** En caso que se llegue más de una postura se tendrá en cuenta la última. La apertura de las ofertas secretas se hará compartiendo pantalla durante la audiencia virtual. En caso de no poder compartir pantalla propiciará que todos los participantes puedan verificar las otras ofertas.
- G.** En el asunto con fines de postura se indicará lo siguiente: **Postura de remate + radicado del proceso en 23 dígitos y fecha de la diligencia de remate en estructura dd-mm-aa**
- H.** Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información: Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura. Indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- I. Montos:** La base mínima del remate será setenta por ciento (70%) del avalúo o precio dado al bien mueble, objeto de aquél (inc. 3º Art. 448 C. G. P.), en este caso del 50% de los derechos que corresponden al demandado, será postor hábil quien consigne previamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia local, el cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo (inc.1º artículo 451 ídem).

SEGUNDO. - Siguiendo lo previsto en el artículo 23º del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00013-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. SONIA LILIANA y LEYDI JOHANA ERAZO contra el señor VICTOR EFREN ERAZO

audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma de Lifesize.

TERCERO: El aviso de remate y el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/83> para acceder a la respectiva diligencia se publicarán en el micrositio web de este despacho en la página web de la Rama Judicial

CUARTO: REQUERIR a la parte interesada para que aporte un certificado de tradición del inmueble a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la primera diligencia de remate.

QUINTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

SEXTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ
05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67901cbcfb0733d8ad6a957ac39fca4aa73125d1d4afeda57525e757777ce635**

Documento generado en 09/05/2022 06:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>